

## AYUDAS DIRECTAS A AUTONOMOS Y PYMES PARA REACTIVAR Y MANTENER SU NEGOCIO ANTE LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19

**Plazo de solicitud desde el 2 de febrero al 1 de marzo**

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha aprueba unas nuevas ayudas para los autónomos y las pymes de los sectores más afectados con el fin de mantener sus negocios ante la crisis generada por el COVID-19.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención recibida, así como con las reducciones y bonificaciones de la Seguridad Social y prestación estatal de cese de negocio en los autónomos.

### Se fijan dos líneas de subvención:

- a) **Línea 1. Para personas trabajadoras autónomas sin asalariados.**
- b) **Línea 2. Para Pymes con asalariados.** Se incluyen las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados y/o con autónomos colaboradores, las personas jurídicas (sociedades) y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o entidad aun careciendo de personalidad jurídica.

### BENEFICIARIOS

Autónomos y Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha con **ANTERIORIDAD AL 1 DE OCTUBRE DE 2019** en alguno de los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia. En este sentido, deberán tener esa **actividad en uno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) establecidos para solicitar estas ayudas. No es el IAE. Se adjunta Anexo con los códigos del CNAE para ver si puede o no solicitar esta ayuda.**

### REQUISITOS. Los más importantes:

- a) Haber sufrido **una reducción de la facturación en Castilla La Mancha de más del 40% en los tres últimos trimestres del ejercicio de 2020 respecto del mismo periodo del ejercicio 2019**, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19. **En el caso de que el inicio de actividad se haya producido después del primer trimestre de 2019**, la comparación se referirá a los trimestres completos en los que haya estado ejerciendo la actividad.

**Si sus cuentas las lleva una gestoría, contacte con ella para solicitar esos datos.**

El importe de la facturación del ejercicio 2019, en cómputo anual, **deberá ser, al menos, cuatro veces superior** a la cuantía de la subvención que pueda corresponder al beneficiario.

- b) Corriente en obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

## AYUDAS DIRECTAS A AUTONOMOS Y PYMES PARA REACTIVAR Y MANTENER SU NEGOCIO ANTE LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19

**Plazo de solicitud desde el 2 de febrero al 1 de marzo**

**Nota:** En caso de que se trate de empresas que tengan su sede o actividad en otras Comunidades Autónomas y dispongan en nuestra región de un centro de trabajo, para la determinación de la caída de la facturación en Castilla La Mancha, los importes indicados en el punto a) deberán ser multiplicados, en ambos ejercicios, por el cociente cuyo dividendo es la suma del coste salarial, en cómputo anual, de 2019 de todos los centros de trabajo ubicados en Castilla La Mancha en ese ejercicio, y el divisor el coste salarial, en cómputo anual, de la empresa solicitante en 2019.

### OBLIGACIONES

Como **obligaciones, a destacar:**

- a) Obligación de **mantenimiento de la actividad** que motiva la concesión de la subvención hasta al menos **doce meses**, a contar desde el día 2 de febrero de 2021.
- b) Obligación de **mantenimiento del empleo**, en los beneficiarios de la Línea 2, **a la fecha de finalización del plazo de doce meses**, a contar desde el día 2 de febrero de 2021, que tenían en la fecha de presentación de la solicitud. Para el cálculo del empleo se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa. considerándose que se ha cumplido con el del nivel de empleo, si se han mantenido, al menos, el 80% de los puestos de trabajo equivalentes a jornada completa que la empresa tenía contratados el día de la solicitud de la ayuda.
- c) Presentar, **dentro del plazo de un mes** a partir de esos 12 meses, la documentación que acredite el cumplimiento del mantenimiento de la actividad y el empleo.
- d) Colocar un cartel informativo en tamaño A3, de la ayuda obtenida, así como hacer mención en la página web, si se dispone, sobre la ayuda obtenida.

**El incumplimiento del mantenimiento de la actividad o el empleo o falsedad de datos suministrados en la solicitud, puede dar lugar al reintegro de toda o parte de la ayuda más los intereses de demora.**

### CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

**a) En la Línea 1**, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de 2.100 euros.

**b) En la Línea 2**, para Pymes, la cuantía de la subvención irá en función del número de trabajadores. Así:  
**1º. 4.000 euros** para Pymes con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo, incluidas las personas trabajadoras autónomas

## AYUDAS DIRECTAS A AUTONOMOS Y PYMES PARA REACTIVAR Y MANTENER SU NEGOCIO ANTE LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19

**Plazo de solicitud desde el 2 de febrero al 1 de marzo**

**2º. 6.000 euros** para Pymes con más de cinco y hasta diez trabajadores equivalentes a tiempo completo, incluidas las personas trabajadoras autónomas.

**3º. 8.000 euros** para las Pymes con más diez y hasta veinticinco trabajadores equivalentes a tiempo completo, incluidas las personas trabajadoras autónomas.

**4º. 10.000 euros** para las Pymes con más veinticinco y menos de doscientos cincuenta trabajadores equivalentes a tiempo completo, incluidas las personas trabajadoras autónomas.

**A efectos del cómputo del número de trabajadores** equivalentes a tiempo completo adscritos a la actividad económica desarrollada, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá los trabajadores asalariados, y a los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa, así como los autónomos colaboradores que figuren en alta en el RETA. Este cómputo se referirá a la fecha de presentación de la solicitud. Para el cálculo del número de trabajadores asalariados se tendrán en cuenta aquellos sujetos a un expediente de regulación temporal de empleo.

### **NOTA MUY IMPORTANTE PARA LA SOLICITUD:**

- Las solicitudes se presentan a través de la Oficina Virtual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello es necesario contar con certificado digital.
- Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos, hasta agotar el crédito de esta convocatoria.
- Al objeto de ser ágiles en la solicitud, FEDETO recomienda y aconseja que se vayan preparando y teniendo a mano los datos personales o de la empresa, dirección, número DNI o CIF, datos bancarios en los que, si se aprueba, se ingrese la subvención, código del CNAE exigido, si es Pyme, escrituras, y número de trabajadores que se computan, entre otros.

## AYUDAS DIRECTAS A AUTONOMOS Y PYMES PARA REACTIVAR Y MANTENER SU NEGOCIO ANTE LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19

**Plazo de solicitud desde el 2 de febrero al 1 de marzo**

### ANEXO CON LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

<b><u>Códigos subvencionables de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).</u></b>
4719-Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4730-Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741-Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742-Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4751-Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752-Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753-Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754-Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759-Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761-Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762-Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763-Comercio al por menor de grabaciones de música y video en establecimientos especializados
4764-Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765-Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771-Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772-Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4774-Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4775-Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776-Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777-Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778-Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779-Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4781-Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782-Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789-Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799-Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
4931-Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932-Transporte por taxi
4939-Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5510-Hoteles y alojamientos similares

## AYUDAS DIRECTAS A AUTONOMOS Y PYMES PARA REACTIVAR Y MANTENER SU NEGOCIO ANTE LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19

**Plazo de solicitud desde el 2 de febrero al 1 de marzo**

5520-Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530-Campings y aparcamientos para caravanas
5590-Otros alojamientos
5610-Restaurantes y puestos de comidas
5621-Provision de comidas preparadas para eventos
5629-Otros servicios de comidas
5630-Establecimientos de bebidas
5912-Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
5914-Actividades de exhibición cinematográfica
5915-Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5917-Actividades de distribución cinematográfica y de video
7420-Actividades de fotografía
7430-Actividades de traducción e interpretación
7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7911-Actividades de las agencias de viajes
7912-Actividades de los operadores turísticos
7990-Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8230-Organización de convenciones y ferias de muestras
9001-Artes escénicas
9002-Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003-Creacion artística y literaria
9004-Gestion de salas de espectáculos
9102-Actividades de museos
9103-Gestion de lugares y edificios históricos
9104-Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105-Actividades de bibliotecas
9106-Actividades de archivos
9311-Gestion de instalaciones deportivas
9312-Actividades de los clubes deportivos
9313-Actividades de los gimnasios
9319-Otras actividades deportivas
9321-Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329-Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9604-Actividades de mantenimiento físico